



**RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN
N° 098-2022-MDJM/GDU/SOPPU**

**MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN
RESOLUCIÓN N° 196-2021-MDJM/GDU/SOPPU Y MODIFICACIÓN DE PROYECTO
CON RESOLUCIÓN N° 049-2022-MDJM/GDU/SOPPU**

LICENCIA DE : MODIFICACIÓN DE PROYECTO – AMPLIACIÓN / REMODELACIÓN – MODALIDAD “C”
APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS.

ADMINISTRADO : V Y V PROYECTO 68 S.A.C. PROPIETARIO : SI NO

USO : VIVIENDA MULTIFAMILIAR - COMERCIO ZONIFICACIÓN : CM

ALTURA PISOS : 16 Pisos + Azotea

ALTURA (ml.) : 43.085 ml.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE : Av. República de Chile N° 498
Distrito de Jesús María – Provincia y Departamento de Lima

TOTAL VALOR DE OBRA : S/. 70 967.68

TOTAL AREA TECHADA : 26 438.14 m²

TOTAL N° DE PISOS : (Ver Cuadro de Áreas)

CUADRO DE ÁREAS (M2)

PISOS	LICENCIA DE EDIFICACIÓN N° 049-2022-MDJM/GDU/SOPPU	NO EJECUTADO	AMPLIACIÓN	REMODELACIÓN	ÁREA TOTAL RESULTANTE
Sótano 3	2 142.63	0.00	0.00	21.98	2 142.63
Sótano 2	2 142.63	0.00	0.00	0.00	2 142.63
Sótano 1	2 109.55	0.00	0.00	0.00	2 109.55
1° piso	1 255.76	0.00	0.00	0.00	1 255.76
2° piso	1 246.04	0.00	0.00	0.00	1 246.04
3° piso	1 246.05	0.00	0.00	0.00	1 246.05
4° piso	1 246.38	0.00	9.34	0.00	1 255.72
5° piso	1 244.77	0.00	0.00	0.00	1 244.77
6° piso	1 244.38	0.00	4.24	0.00	1 248.62
7° piso	1 244.44	0.00	5.19	0.00	1 249.63
8° piso	1 244.93	0.00	7.16	0.00	1 252.09
9° piso	1 241.69	0.00	0.00	0.00	1 241.69
10° piso	1 243.32	0.00	6.64	0.00	1 249.96
11° piso	1 241.52	0.00	0.00	0.00	1 241.52
12° piso	1 244.77	0.00	0.00	0.00	1 244.77
13° piso	1 243.30	0.00	0.00	0.00	1 243.30
14° piso	1 180.63	0.00	6.20	0.00	1 186.83
15° piso	1 176.15	0.00	2.63	0.00	1 178.78
16° piso	1 179.20	0.00	0.00	0.00	1 179.20
Azotea	278.60	0.00	0.00	0.00	278.60
TOTAL	26 396.74 m2	0.00 m2	41.40 m2	21.98 m2	26 438.14 m2
ÁREA DEL TERRENO					2 183.42 m2
ÁREA LIBRE (42.49%)					927.66 m2

(*) FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN RESOLUCIÓN DE LICENCIA N° 196-2021-MDJM/GDU/SOPPU (EXP. 14977-2021)



OBSERVACIONES:

1. La presente Modificación de Licencia de Edificación de Vivienda Multifamiliar – Comercio se ha expedido con la sola presentación del FUE y la Documentación Técnica, en el procedimiento para obtener Licencia de Edificación – Modalidad C, Aprobación de Proyecto con Evaluación Previa por los Revisores Urbanos, conforme lo dispone el Artículo 70 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Edificación aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, la misma que está sujeta a revisión posterior por la Municipalidad y pasible del procedimiento de Nulidad de Oficio de incurrir en vicio causal de nulidad de acuerdo a ley.
2. La presente Resolución de Modificación de Licencia de Edificación para Obra Nueva – Vivienda Multifamiliar / Comercio – Modalidad C (03 Sótanos + 16 Pisos + Azotea) con 248 unidades inmobiliarias, 06 locales comercial, 165 estacionamientos para vivienda, 06 estacionamientos para comercio y 01 estacionamiento para carga y descarga, es emitida en mérito del Informe Técnico Favorable de Revisores Urbanos de conformidad con el TUO de la Ley N° 29090 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.
3. El Informe Técnico Favorable de Revisores Urbanos N° E-C-2022-001524 de fecha 19 de Abril del 2022, ha evaluado el presente proyecto de edificación de Obra Nueva bajo los alcances del D.S. N° 010-2018-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, modificado por los D.S. N° 012-2019-VIVIENDA y D.S. 002-2020-VIVIENDA.
4. La presente Licencia de Edificación de Modificación de Proyecto es otorgada en mérito al Informe Técnico Favorable N° E-C-2022-001524 de fecha 19 de Abril del 2022, suscrito por Revisores Urbanos en las siguientes especialidades: ARQUITECTURA y SEGURIDAD – Arq. Ernesto Gabriel Durand Paredes con CAP 6967 y N° de Registro de Revisor AE-II-0021 y ESTRUCTURAS – Ing. Felix Fortunato Delfino Olivari con CIP 24291 y N° de Registro de Revisor EE-III-0001.
5. Los Revisores Urbanos que han suscrito el Informe Técnico Favorable en el campo de su especialidad, tienen responsabilidad administrativa y/o civil y/o penal del cumplimiento de las disposiciones urbanísticas y/o edificatorias aplicables al Proyecto de Edificación, de conformidad con las normas de Acondicionamiento Territorial y/o de Desarrollo Urbano, el Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas que correspondan, tal como lo dispone el Decreto Supremo N° 006-2020-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Revisores Urbanos: Art. 2 numeral 2.3; Art. 3 numeral 3.1 a); Art. 15; y el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley 29090: Art. 4 numeral 3.
6. A excepción de las obras preliminares, para el inicio de la ejecución de la obra autorizada con la presente licencia, se debe presentar el Anexo H con el Cronograma de visitas de inspección, Póliza Car y Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
7. Durante el periodo de ejecución de las obras el Profesional Responsable de obra deberá cumplir con lo indicado en la NORMA G.050 (Seguridad durante la Construcción) del Reglamento Nacional de Edificaciones, asimismo respetar el horario de ejecución de obras de Lunes a Viernes de 08:00 horas a 17:45 horas, Sábado de 08:30 horas a 13:30 horas; quedando prohibido la ejecución de obras fuera de ese horario, los Domingos y Feriados durante las 24 horas, de acuerdo a la Ordenanza N° 633-MDJM de fecha 16 de Enero del 2021; quedando bajo la responsabilidad del propietario y profesional responsable de obra el cuidar la no-afectación de propiedad de terceros y de asumirlas en caso de ocasionarlas.
8. Solicitar la autorización conforme al TUPA vigente, para la ejecución de obras civiles en vía públicas de ser el caso (Servicios eléctricos y/o Sanitarios) y en caso de ocupación temporal de la vía pública, por material de construcción, cercos y/o casetas. En caso de obras de modificación y mejoramiento en áreas de uso público deberá solicitar la autorización correspondiente, y de requerir la tala o traslado de árboles se deberá contar con la autorización de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, según el TUPA vigente.
9. Deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los Certificados de las empresas prestadoras de servicios de agua y electricidad descritas en la Resolución de Licencia N° 196-2021-MDJM/GDU/SOPPU.
10. Concluida la obra, deberá apersonarse a la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano a efectos de solicitar la Conformidad de Obra - Declaratoria de Edificación, cumpliendo con las disposiciones finales y transitorias de la Ordenanza N° 253-MDJM y Ordenanza N° 579-MDJM.
11. La Subgerencia de Control Urbano y Catastro y la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, son los órganos competentes de la verificación y control del cumplimiento de la presente resolución.

LA OBRA A EJECUTARSE DEBERÁ AJUSTARSE AL PROYECTO AUTORIZADO, BAJO LA MODALIDAD C; ANTE CUALQUIER MODIFICACIÓN SUSTANCIAL QUE SE EFECTUÉ SIN AUTORIZACIÓN, LA MUNICIPALIDAD PUEDE DISPONER LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE INMEDIATA EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 10° DEL TUO DE LA LEY N°29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FECHA: 05 de Mayo del 2022



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA**

Arq. MARTÍN G. MARTÍNEZ PÉREZ
Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano

Sello y firma del funcionario municipal que otorga la licencia